

Tablas salariales PTGAS Funcionario 2024

Estas tablas son de aplicación desde el 1 de enero de 2024

Para el año 2024, el marco de referencia legal para las personas trabajadoras de las universidades públicas ha sido el siguiente:

1. **Estatal:** Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio ([BOE 27.6.2024](#)) por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
2. **Comunidad de Madrid:** ACUERDO de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2024 ([BOCM 17.7.2024](#)).

Como consecuencia de la aplicación de este marco legal, con efectos económicos de 1 de enero de 2024 las retribuciones de las y los empleados públicos se han actualizado automáticamente en un 2 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Todas las cantidades que se reflejan en las tablas se expresan en euros.

Las diferencias que se puedan dar entre estas tablas y las publicadas por cada universidad se deben al sistema de gestión utilizado por estas últimas, que es distinto según la universidad. En todo caso, las posibles diferencias son de céntimos.

CCOO ha solicitado la reunión de la Comisión de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del II Acuerdo sobre condiciones de Trabajo del PTGAS Funcionario de las universidades Públicas de Madrid para conocer la nómina en la que se reflejará tanto el incremento del 2% como el abono de los atrasos generados desde el 1 de enero de 2024.

En estos momentos sabemos que:

- La UAM, UPM, UAH y UC3M abonarán en la nómina del mes de julio la actualización del 2% y los atrasos generados desde el 1 de enero de 2024.
- La URJC tiene intención de abonar todas las cantidades (actualización y atrasos) también en la nómina del mes de julio.
- La UCM aplicará la actualización, con efectos de 1 de enero de 2024, en la nómina del mes de septiembre.

Nóminas ordinarias

Las nóminas ordinarias a percibir desde el 1 de enero de 2024 incluyen los siguientes conceptos:

1. Sueldo (12 mensualidades):

Grupo/ Subgrupo de Clasificación	SUELDO BASE	
	Sueldo mensual	Sueldo anual (12 meses)
A1	1.326,90	15.922,80
A2	1.147,35	13.768,20
B	1.002,94	12.035,28
C1	861,46	10.337,52
C2	716,98	8.603,76
E	656,23	7.874,76

2. Trienios:

Grupo/ Subgrupo de Clasificación	SUELDO BASE	
	Trienio mensual	Trienio anual
A1	51,07	612,84
A2	41,65	499,80
B	36,54	438,48
C1	31,53	378,36
C2	21,46	257,52
E	16,16	193,92

3. Pagas extras de junio y diciembre:

Grupo/Subgrupo	Pagas extras de junio y diciembre	
	Sueldo	
	De cada paga	De ambas pagas
A1	818,82	1.637,64
A2	836,78	1.673,56
B	866,84	1.733,68
C1	744,56	1.489,12
C2	710,44	1.420,88
E	656,23	1.312,46

Grupo/Subgrupo	Pagas extras de junio y diciembre	
	Trienio	
	De cada paga	De ambas pagas
A1	31,53	63,06
A2	30,37	60,74
B	31,60	63,20
C1	27,21	54,42
C2	21,24	42,48
E	16,16	32,32

Para obtener la cantidad de la paga extra correspondiente, habría que sumar:

Salario de grupo/subgrupo + nivel de C. de destino + número de trienios reconocidos de la persona trabajadora

Cuando los funcionarios/as hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

4. Sueldo total (12 mensualidades más pagas extras de junio y diciembre)

Grupo/ Subgrupo de Clasificación	SUELDO BASE ANUAL
A1	17.560,44
A2	15.441,76
B	13.768,96
C1	11.826,64
C2	10.024,64
E	9.187,22

5. Complemento de destino:

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel C. Destino	Mensual	Anual (12 mensualidades)	Anual con paga extra (14 mensualidades)
30	1.159,06	13.908,72	16.226,84
29	1.039,61	12.475,32	14.554,54
28	995,93	11.951,16	13.943,02
27	952,17	11.426,04	13.330,38
26	835,38	10.024,56	11.695,32
25	741,15	8.893,80	10.376,10
24	697,43	8.369,16	9.764,02
23	653,76	7.845,12	9.152,64
22	610,00	7.320,00	8.540,00
21	566,36	6.796,32	7.929,04
20	526,09	6.313,08	7.365,26
19	499,24	5.990,88	6.989,36
18	472,37	5.668,44	6.613,18
17	445,50	5.346,00	6.237,00
16	418,69	5.024,28	5.861,66
15	391,78	4.701,36	5.484,92
14	364,97	4.379,64	5.109,58
13	338,07	4.056,84	4.732,98
12	311,19	3.734,28	4.356,66

11	284,31	3.411,72	3.980,34
10	257,49	3.089,88	3.604,86
9	244,08	2.928,96	3.417,12
8	230,61	2.767,32	3.228,54
7	217,19		
6	203,76		
5	190,32		
4	170,18		
3	150,08		
2	129,94		
1	109,81		

Universidad	Nivel inferior que figura en sus tablas
UAH - URJC	Hasta el nivel 14.
UAM	Hasta el nivel 16.
UC3M	Hasta el nivel 12. Desde el nivel 12 al 24 sólo hay niveles pares.
UCM	Hasta el nivel 14. Desde el nivel 14 al 20 sólo hay niveles pares. No tiene nivel 23.
UPM	Hasta el nivel 15. No tiene nivel 16 ni 23.

6. Complemento específico:

Art. 14 a) del II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del PTGAS Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid. Estos específicos tienen carácter de mínimos. En general, todas las universidades mejoran estas tablas mediante sus propios acuerdos.

Nivel	Importe anual
30	29.365,19
29	26.026,55
28	22.199,13
27	18.227,063
26	16.878,86
25	13.159,88
24	12.490,90
23	11.822,07
22	9.920,70
21	9.322,33
20	8.724,57
19	8.285,35
18	7.842,42
17	7.543,99
16	7.250,14
15	6.945,51
14	6.889,86
13	6.296,37
12	5.703,05

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2	65,97	37,40	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

[Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio](#). Importes actualizados por el artículo 1 y anexo de la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

Otros conceptos

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Edad	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor y que se aplican en la URJC	Cantidades que las Universidades UPM, UCM, UAH, UC3M entienden que deben figurar en las tablas salariales al considerar que éstas no se actualizan
60 años	9.055,18	7.568,72
61 años	7.868,33	6.576,72
62 años	6.637,51	5.547,95
63 años	5.450,71	4.555,95
64 años	3.033,04	2.535,17

Estas cantidades se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la CM.

Estas cantidades tienen el carácter de mínimos y se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Quedan pendientes de confirmar los criterios y cantidades que las universidades entienden de aplicación en la Comisión de Vigilancia, Desarrollo, Seguimiento e Interpretación del II Acuerdo del PTGASF para 2024, cuya reunión ha sido solicitada por CCOO. Para 2023 (reuniones de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PTGASF de los días 19 de marzo y 25 de junio de 2024), los datos fueron los siguientes:

1. URJC, UAH y UCM aplican las cantidades actualizadas según los acuerdos en vigor:
 - a. Íntegramente UCM y URJC.
 - b. UAH: abonando las cantidades generadas hasta el 31/12/2012 y reconociendo el derecho a percibir los importes correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el momento de la jubilación cuando desaparezcan las limitaciones que entienden les impone la legislación autonómica. Con relación a la UAH tenemos constancia que se ha paralizado el abono con fecha 1 de agosto de 2022 y se está buscando una nueva fórmula de pago cuya concreción se demora en el tiempo, lo que está generando una fuerte contestación social.

- c. UC3M abona las siguientes cantidades:

60 años	8.433,73
61 años	7.328,35
62 años	6.182,00
63 años	5.076,63
64 años	2.824,90

2. UAM y UPM (*): no abona las cantidades correspondientes a este concepto.

(*). Este dato está pendiente de confirmación final por parte de la UPM.

INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE

Supuesto	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor	de los	Cantidades que las universidades entienden de aplicación (*)
Gran Invalidez o Fallecimiento	21.205,26		17.724,36
Incapacidad Permanente Absoluta	19.614,97		16.395,12

(*) Datos facilitados por las universidades en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PTGASF y de la Paritaria del II Convenio del PTGASL el día 19 de marzo de 2024 y de los días 25 y 26 de junio respectivamente.

Estas cantidades tienen el carácter de mínimos y se actualizarán anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Quedan pendientes de confirmar los criterios y cantidades que las universidades entienden de aplicación para 2024 en la Comisión de Vigilancia, Desarrollo, Seguimiento e Interpretación del II Acuerdo del PTGASF, cuya reunión ha sido solicitada por CCOO. En 2023 (reuniones de la Comisión Paritaria del II Convenio del PTGASL del 19 de marzo y 25 de junio de 2024), los datos fueron los siguientes:

1. Las Universidades UAH y UAM tienen cubiertas estas contingencias mediante seguros colectivos con primas por encima de las cantidades que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor.
2. La URJC ha ajustado en 2023 la prima del seguro contratado para cubrir estas contingencias en las cantidades exactas a las que se corresponden a las de aplicación en función de los acuerdos en vigor. Para 2024, si sigue aplicando este criterio, deberá incrementar las cantidades aplicadas en 2023 en un 2%.
3. La UC3M tiene cubiertas estas contingencias mediante seguros colectivos con primas por encima de las cantidades que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor en relación con la Invalidez Absoluta o Permanente y por debajo en el caso del Fallecimiento y Gran Invalidez.
4. La UCM aplica en 2023 una cantidad global de 20.018,71 euros actualizables con el incremento de los salarios públicos anuales (deberían ser 20.905,83 en 2023. Sin embargo, la UCM no aplicó las actualizaciones en el año 2021, causa de esta diferencia en las cantidades). De mantener este criterio, en 2024 aplicaría la cantidad de 20.419,08 euros.
5. La UPM, en las reuniones de las Comisiones Paritarias, ha indicado que se abonan 13.000 euros por invalidez y 14.000 euros por fallecimiento (lo que entienden que representa el 80% de las cantidades a abonar).

Universidad	Fallecimiento e Invalidez Permanente por enfermedad o accidente	Gran Invalidez por enfermedad o accidente	Fallecimiento	Gran Invalidez o Fallecimiento	Invalidez Absoluta o Permanente
<u>UAM (2023)</u>	22.500	25.000			
<u>UC3M (2023)</u>			20.000		36.000
<u>URJC (2023)</u>				20.789,47	19.230,36
<u>UAH (2023)</u>	36.060 (Invalidez Permanente Absoluta)	36.060		22.000	22.000
<u>UCM (2023)</u>				20.018,71	20.018,71
<u>UPM (2023)</u>				14.000	13.000
Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor			21.205,26		19.614,97

Madrid, a 18 de julio de 2024



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PADE
CCOO

AFÍLIATE